

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 31 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00282-00
DEMANDANTE: GLADYS GAVANZO RAMÍREZ
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO PATIÑO REYES

Agréguense a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el informe de depósitos judiciales, rendido por el secretario de esta sede judicial y que da cuenta de la consignación de dineros para el proceso de la referencia, por una suma total de \$1.624.603,30.

En atención al informe secretarial que antecede y dada la situación presentada en torno al impulso procesal que le es inherente al extremo activo de la Litis, encuentra este Despacho que debe aplicarse lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del T. y de la S.S.

Lo anterior, en vista de que, con la revisión del presente asunto se establece de manera clara que, efectivamente el expediente se encuentra dentro de los supuestos fácticos del mencionado artículo, como quiera que el mismo se encuentra inactivo desde el 1 de noviembre de 2019, luego de que se aprobará la liquidación del crédito; razón por la cual es del caso sancionar la desidia a la carga procesal impuesta.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO POR CONTUMACIA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., al haberse presentado contumacia por parte del demandante en su notificación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas.

TERCERO: SIN COSTAS y perjuicios, al no encontrarse demostrada su causación (Art.365 Núm. 8º del C. G. del P.).

CUARTO: CUMPLIDO lo ordenado en numerales anteriores, procédase por la secretaría al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c2d82ab89ed3aa2f8a3bf3d01c976565b59e9f90778faf4c9b5f2663d31e34**

Documento generado en 31/05/2023 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>